



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento Trabajo de Grado de las Maestrías



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento de Trabajo de Grado de las Maestrías

Tabla de contenido

Artículo 1. Objetivo.	5
Artículo 2. Alcance y propósito del trabajo de grado en maestrías de profundización	5
Artículo 3. Definición de trabajo de grado.	6
Artículo 4.	7
Artículo 5. Modalidades	9
Artículo 6. Director del trabajo de grado.....	12
Artículo 7. Funciones del director de trabajo de grado	13
Artículo 8. Evaluación.....	15
Artículo 9.	16
Artículo 10. Vigencia.....	16
Anexo. Resolución 001 de 2015.....	19

Reglamento de Trabajo de Grado de las Maestrías.

Artículo 1.

Objetivo.

El presente reglamento establece los lineamientos generales, las modalidades, los criterios de dirección y de evaluación de los trabajo de grado de las maestrías.

Artículo 2.

Alcance y propósito del trabajo de grado en maestrías de profundización.

El trabajo de grado en las maestrías de profundización tiene como objetivo, además de ser un elemento articulador por excelencia de los contenidos curriculares, dotar al estudiante de los instrumentos necesarios para el desarrollo de competencias investigativas, de reflexión analítica y de lectura crítica, así como el de permitir un escenario de desarrollo de criterios profesionales complejos y fundamentados en la tradición académica más relevante.

Artículo 3.

Definición de trabajo de grado.

El trabajo de grado se entiende como el texto final de un proceso de investigación aplicada, elaborado por el estudiante de posgrado y orientado por un director o profesor, sobre un tema de interés para el programa de posgrado en el que se encuentra matriculado, para el Grupo de Estudios en Administración del CESA o para una empresa u organización que encuentre en el mismo la solución de un problema específico.

Parágrafo 1: Los trabajos de grado se desarrollarán de manera individual. Sólo en casos en que se demuestre la complejidad, dificultad o requerimientos específicos del proceso de investigación, se podrá considerar un número de personas diferentes de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada programa.

Una vez aprobado el anteproyecto, la Coordinación de cada posgrado llevará un registro de los estudiantes con sus respectivos proyectos, nombre del director e información de contacto.

Parágrafo 2: Si el trabajo de grado se desarrolla en grupos, los estudiantes deberán matricular de manera simultánea las asignaturas de investigación. En caso de que uno de ellos deba aplazar o retirar el semestre, el otro no podrá matricular de manera independiente dichas asignaturas ni entregar el informe final en tanto ambos tengan cumplidas las materias de investigación contempladas en el plan de estudios. La Coordinación del posgrado verificará el cumplimiento de este parágrafo.

Artículo 4.

El desarrollo del trabajo de grado está asociado a dos momentos formales: la aprobación del anteproyecto y la presentación y sustentación del trabajo de grado.

El anteproyecto es la validación formal de una idea de investigación, y permite evidenciar con cierto grado de certeza que el proyecto planteado es viable. Los contenidos mínimos son los siguientes:

- Preliminares (puede corresponder a la portada, tabla de contenido, índices, etc.).

- Resumen
- Planteamiento del problema y pregunta de investigación.
- Hipótesis
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estado del arte
- Marco teórico
- Metodología
- Resultados esperados
- Cronograma
- Bibliografía

El texto final del trabajo de grado corresponderá a lo indicado en las diferentes modalidades.

Parágrafo: La estructura curricular, las asignaturas asociadas a los procesos de investigación y las políticas específicas serán adoptadas por cada programa de acuerdo con la

normatividad vigente y dependerán de su aprobación ante el Consejo Académico en la Sala de Posgrados.

**Artículo 5.
Modalidades.**

Una vez aprobado el anteproyecto, el trabajo de grado podrá realizarse bajo una de las siguientes modalidades: monografía de investigación, caso empresarial o asistente de investigación.

- *Monografía de investigación:* Corresponde a un trabajo de investigación aplicada sobre un tema específico, en el cual la revisión de la literatura académica, el marco teórico y el diseño metodológico se convierten en la fundamentación de la solución del problema de investigación. En esta modalidad, el estudiante debe concluir con todas las fases del proceso de investigación y dar cuenta de ellas en el documento final.
- *Caso Empresarial:* El caso es un estudio a profundidad de una situación particular dentro de una empresa u organización, que está determinada por hechos reales en los cuales se deben tomar una o más decisio-

nes y que permite al lector dar cuenta de diferentes opciones frente a ellas. El desarrollo de un trabajo de grado en esta modalidad exige contar con la dirección de un experto en el diseño y escritura de casos, sin el cual esta modalidad no podrá ser aprobada.

- *Asistente de investigación:* La figura del asistente de investigación exige una vinculación activa a un proyecto de investigación a cargo de un profesor del Grupo de Estudios en Administración. Mediante esta figura se espera desarrollar competencias investigativas, reflexivas y críticas en estudiantes de nivel posgradual. El documento final es un artículo científico publicable, de carácter inédito, en coautoría con el profesor investigador.

La evaluación del producto final será realizada por dos expertos en el tema mediante sustentación pública del trabajo ante el Grupo de Estudios en Administración o ante la línea de investigación específica del mismo.

Parágrafo 1: Se deben especificar al final del artículo las contribuciones específicas de cada uno de los participantes (profesor y asistentes), y seguir la normatividad na-

cional e internacional, así como las políticas internas de derechos de autor.

Parágrafo 2: La Dirección de Investigación informará la nota obtenida por el estudiante en la evaluación a la Dirección del Programa, velando por ajustarse a las fechas indicadas para tal propósito en el Calendario Académico.

Parágrafo 3: Los asistentes de investigación deben ser registrados ante la Dirección de Investigación, que hará seguimiento del proceso de acuerdo a los parámetros establecidos por el Grupo de Estudios en Administración. Para poder dar inicio al proceso, los asistentes también deberán contar con autorización por escrito de esta Dirección.

Es obligatorio, por parte de todos y cada uno de los asistentes de investigación, contar con la firma previa a la aprobación de la asistencia de investigación del “Documento para participación en proyectos de investigación”, anexo al presente reglamento.

Artículo 6.
Director del trabajo de grado.

El director del trabajo de grado debe ser un especialista en el área de trabajo y fomentar en el dirigido el desarrollo de las competencias analíticas necesarias para culminar exitosamente el proceso. Debe contar con el aval del director del programa y tener un nivel de formación al menos del mismo nivel del programa en el cual se desarrolla el trabajo de grado.

El aval se dará en el momento de la presentación del anteproyecto de investigación, junto con una carta de compromiso del director en la que exprese su interés en el tema de investigación, conocer el presente reglamento, contar con las competencias metodológicas necesarias y de su disponibilidad de tiempo para el seguimiento y apoyo del proceso de investigación requerido para la culminación del trabajo de grado. En caso de ser un profesional externo al CESA, debe anexarse la hoja de vida para ser evaluada por parte de la Dirección del programa correspondiente.

Parágrafo 1: Es responsabilidad del estudiante la postulación del director del trabajo de grado.

Parágrafo 2: En caso de que alguna de las partes decida terminar con el proceso de dirección/elaboración del proyecto de grado, esta deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Programa correspondiente, y será responsabilidad del estudiante la consecución de un nuevo director de trabajo de grado.

Artículo 7.

Funciones del director de trabajo de grado.

- a) Acompañar, dirigir y orientar al estudiante en el desarrollo de su trabajo de investigación.
- b) Realizar un seguimiento permanente del proceso de investigación y llevar a cabo las retroalimentaciones necesarias para lograr su culminación. Esto implica, además, dar respuesta a las comunicaciones de los estudiantes y realizar las revisiones a los textos enviados por estos en un plazo que no supere los quince (15) días calendario.

- c) Sugerir bibliografía, metodologías y temas de investigación.
- d) Informar a la dirección del programa correspondiente del cumplimiento de los requisitos del proceso de investigación y de su finalización.
- e) Efectuar las reuniones necesarias para la buena marcha del proceso de investigación.
- f) Revisar el material y los textos derivados del proceso de investigación, y exigir el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos exigidos por el programa.
- g) Informar al CESA de cualquier situación irregular que se presente durante el proceso de investigación.
- h) Velar por el cumplimiento de los derechos de autor y los criterios de honestidad y ética académica.
- i) Verificar la ejecución del cronograma y de los objetivos planeados para el desarrollo del proyecto.

j) Comunicar por escrito al Director del programa correspondiente de cualquier situación que juzgue necesaria, así como de las irregularidades que se puedan presentar y la terminación y entrega del trabajo de grado.

Artículo 8. Evaluación.

El proceso de evaluación seguirá las políticas de cada programa de posgrado. La nota mínima aprobatoria es de siete sobre diez (7.0/10.0) en una escala numérica entre cero (0.0) y diez (10.0). En caso de ser un requisito de grado no asociado a una asignatura con créditos, la evaluación final se expresará en términos de Aprobado o No Aprobado.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por al menos un calificador, quien realizará una lectura previa del texto final y expresará si el trabajo puede ser o no sustentado. Se realizará una sustentación pública del trabajo con la presencia del evaluador, al final de la cual emitirán una calificación final compuesta por la calificación del texto (50%) y la presentación oral (50%).

La nota final será consignada en un Acta de Evaluación en la que el evaluador consignará, además de la calificación, las razones académicas de la misma. Debe enviarse una copia del Acta de Evaluación a la Oficina de Registro y Control para la verificación del cumplimiento del requisito de grado.

En caso de reprobación del trabajo de grado, el estudiante deberá presentarlo de nuevo en un plazo no mayor a doce (12) meses.

Artículo 9.

Una vez culminado el proceso de evaluación, es deber del estudiante hacer entrega física del trabajo en su versión final a la Biblioteca, dando para ello cumplimiento a la normatividad vigente.

Artículo 10.

Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral 001 de 2015 y su modificación mediante la Resolución Rectoral 007 de 2016 y

deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD

Rector

JUAN SANTIAGO CORREA RESTREPO

Secretario General

RESOLUCIÓN 001 DE 2015

ANEXO

DOCUMENTO PARA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

[INSERTAR NOMBRE DEL ESTUDIANTE], identificado como aparece a pie de mi firma, en mi calidad de estudiante de [INSERTAR PROGRAMA ESPECÍFICO DE CADA ESTUDIANTE] manifiesto mi voluntad de participar el Proyecto de Investigación [INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO] dirigido por el COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN –CESA-, en adelante “El Proyecto”), sin requerir a cambio contraprestación económica alguna.

Las labores a ejecutar en mi calidad de participante en el desarrollo de El Proyecto, podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones:

- i) Recopilación de información y material académico relevante para el desarrollo del Proyecto.

- ii) Compilación de la información y el material académico de acuerdo a criterios y parámetros de organización previamente establecidos.
- iii) Elaboración, de manera individual, colectivamente o en colaboración con otros participantes o docentes, de artículos, opiniones, conceptos, ponencias, discursos y, en general, de cualquier tipo de texto relevante para el desarrollo del Proyecto.
- iv) Organización de textos entregados por los participantes en el Proyecto de conformidad con los parámetros de organización previamente establecidos.

Entiendo y reconozco que el resultado de El Proyecto consistirá en un documento escrito calificable como obra literaria, científica, artística y/o académica, en adelante (“La Obra”), la cual se reputará como una obra colectiva, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1520 de 2012. Así, La Obra fruto de El Proyecto será producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación del CESA, quien será el titular de la misma, y tendrá a cargo la coordinación, divulgación y publicación de la Obra bajo su nombre.

En consecuencia de lo anterior, me comprometo a no disponer de la parte objeto de mi contribución y me abstendré de reproducir, publicar, transformar, distribuir, comunicar al público, poner a disposición de cualquier tercero, y en general, adelantar cualquier acto de explotación tanto sobre la Obra en sí misma considerada como sobre la parte objeto de mi aporte.

En todo caso, me comprometo a respetar los derechos de Propiedad Intelectual de terceros en la ejecución de las labores a mi encargadas en desarrollo de El Proyecto y garantizo que los textos objeto de mi aporte serán originales y no vulnerarán derechos de autor de terceras personas. En este sentido, me comprometo a mantener indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra el CESA, respecto de mis aportes a La Obra en ejecución de El Proyecto, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el CESA pueda tomar por dichas conductas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 23 de 1982 expresamente reconozco que no hago reserva de ningún derecho y, en consecuencia, y por aplicación del artículo 83 de la misma ley, reconozco que el CESA, en su calidad de

coordinador y director, es el único titular de todos y cada uno de los derechos patrimoniales sobre La Obra y, por ende, la divulgación, explotación, distribución, comunicación y reproducción de La Obra dependerá únicamente y exclusivamente de su voluntad. Asimismo reconozco que la titularidad del CESA sobre los derechos patrimoniales sobre La Obra será por el término máximo de protección reconocido en la Ley y en todos los países del mundo sin limitación territorial alguna.

A fin de ejecutar el proyecto acepto que mi labor será dirigida por el profesor [INSERTAR NOMBRE DEL PROFESOR DESIGNADO], en adelante “El Director”, quien, en nombre del CESA, tendrá a su cargo la labor de coordinación, divulgación y publicación de La Obra, sin perjuicio de la colaboración que personas designadas por el mismo puedan adelantar, ni de la contribución por parte del Director, como participante en El Proyecto, de material y aportes que pudieren ser incluidos en La Obra.

En consecuencia, me comprometo a cumplir con el plan e itinerario (en adelante “El Plan”) que para el desarrollo de El Proyecto diseñe El Director, el cual podrá ser modificado, en cualquier tiempo, por el mismo Director, de acuerdo a las necesidades de El Proyecto.

Reconozco que El Director, debido a la gestión encargada al mismo por parte del CESA, tiene la facultad de excluir de su participación en El Proyecto a cualquier participante que no cumpla con El Plan, incluyendo a quien firma este documento.

Previo a la exclusión del participante en El Proyecto, El Director le comunicará las razones de su posible exclusión, a fin de oír los descargos que considere pertinentes. Una vez oídas las razones y argumentación del participante El Director tomará la decisión que estime procedente y la comunicará al participante. En caso de que la decisión sea la exclusión del participante de El Proyecto la misma se hará efectiva a partir de la fecha de su comunicación al mismo.

En todo caso, acepto que de ser excluido de El Proyecto por parte de El Director, los aportes que a la fecha hubiere entregado en cumplimiento del Plan podrán ser incluidos en La Obra, a voluntad exclusiva del CESA y sin necesidad de reconocimiento económico alguno.

Entiendo que la presente manifestación no involucra mención alguna respecto de los derechos morales sobre mis aportes a La Obra, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los
_____ () días del mes de _____
de Dos Mil _____.

Firma:

Nombre:

Cédula:

Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA
Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.
PBX: 3395300
www.cesa.edu.co